

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General



RESOLUCIÓN FG N° 8/16

Ref.: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF. Eje N° 1: Gestión de Calidad. Componente: Mejora de procesos de Gestión en Policía Judicial y Fiscalías de Instrucción. Reglas Mínimas frente a Casos de Ausencia de Personas por Motivos Desconocidos.

Y VISTA:

La necesidad de fijar pautas mínimas de intervención ante el anoticiamiento de la ausencia o desaparición de una persona por motivos desconocidos.

Y CONSIDERANDO:

I- La experiencia indica que la desaparición y/o ausencia de una persona, puede obedecer a diversos motivos o causas, ocurrir en diferentes contextos, y revestir distintas características (*edad de la persona ausente, estado de salud, lugar de ausentamiento, etc.*). Dichas circunstancias, no pueden soslayarse a la hora de direccionar de manera adecuada la investigación, ello a fin de ubicar con la mayor premura posible el paradero de

la persona y hacer cesar los efectos del delito, para el caso de que se establezca la existencia de un ilícito penal.

II- Al respecto se estima útil dotar a los Fiscales de Instrucción de la provincia de una herramienta que permita garantizar la celeridad y el aprovechamiento de todos los recursos con los que se cuentan, en orden a lograr una mayor eficacia en los procesos de trabajo judiciales de búsquedas de personas.

III- Por ello, la Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información (DACTI) de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal, ha elaborado un instrumento denominado **“Reglas Mínimas frente a Casos de Ausencia de Personas por Motivos Desconocidos”**, que tiene como objetivo principal aportar pautas de cumplimiento indispensable, no taxativas, dirigidas a los operadores judiciales del Ministerio Público Fiscal, a fin de que, ante denuncias de hechos de desaparición y/o ausencia de personas por motivos desconocidos, adopten las medidas allí dispuestas.

Por todo lo expuesto, **EL FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA; RESUELVE:**



I. Aprobar el instrumento denominado: “**Reglas Mínimas frente a Casos de Ausencia de Personas por Motivos Desconocidos**”, que obra como parte de la presente, en el **Anexo I**.

II. Establecer que las reglas o directrices contenidas en dicho protocolo son de intervención mínima, no taxativas, pudiendo, a criterio del director de la investigación, disponer además de otras alternativas que se ajusten al caso.

III. Encargar al titular de la **Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información (DACTI)** de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal, que en caso de resultar necesario, proponga los cambios que pudieren corresponder.

IV. Publíquese en el Portal de Servicios de Aplicaciones Intranet, en la Sección “Servicios”, las citadas “**Reglas Mínimas frente a Casos de Ausencia de Personas por Motivos Desconocidos**”, a fin del acceso y consulta de todos los operadores judiciales.

V. Comuníquese.

Fiscalía General, 19 de diciembre de 2016.